

ORDENANZA NÚMERO 9:

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 4.º se modifica, estableciéndose las siguientes tarifas:

a) Vivienda: 21 euros.

b) Locales comerciales: 22 euros.

c) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 27 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION: BOPZ Nº 292 de 22 de diciembre de 2011